**CONTRATO No.** DG-130-2025

**CONTRATANTE:** EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. – DISPAC S.A. E.S.P.

**CONTRATISTA:** JERLIN LLOREDA RAMOS

**OBJETO:** CONTRATO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO, CORRECTIVO CON UNA SOLA INTERVENCIÓN DE LA LINEA A 44KV COMPRENDIDA ENTRE CASABOMBA Y RIOSUCIO (CHOCÓ).

**VALOR FIJO:** CUATROCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS ($413.688.901) M/TE, incluido IVA

Entre los suscritos, **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. ESP - DISPAC S.A. ESP**, sociedad legalmente constituida por medio de escritura públicaNo. 3659 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 24 del Círculo de Bogotá, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámarade Comercio de Quibdó, el cual se adjunta, con NIT 818.001.629-4, representada legalmente y para los efectos del presente contrato por el Dr. **ANDRES FELIPE HORTA ROJAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.877.541 de Barranquilla,en su calidad de Representante Legal Suplente, quien obra debidamente facultado para contratar conforme a los estatutos, la que en adelante se denominará el **CONTRATANTE**; y el **JERLIN LLOREDA RAMOS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.801.214-7 de Quibdó, que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Prórroga 1 a la **SUSPENSIÓN No. 02 AL CONTRATO DG-130-2026**, la cual se rige por lassiguientes cláusulas, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

**I.** Que, el día ocho (08) de octubre de 2025 se suscribió el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO No. GDCH-SDERN-004-2025, SUSCRITO EN SECOP II, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y RECURSOS NATURALES Y LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. – DISPAC, cuyo objeto radica en *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL MANTENIMIENTO, CORRECTIVO CON UNA SOLA INTERVENCIÓN DE LA LINEA A 44KV COMPRENDIDA ENTRE CASABOMBA Y RIOSUCIO (CHOCÓ)".*

**II.** Que, el dieciséis (16) de octubre de 2025 se suscribió el Acta de Inicio del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO No. GDCH-SDERN-004-2025, SUSCRITO EN SECOP

II, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y RECURSOS NATURALES Y LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. – DISPAC.

**III.** Que el día 18 de noviembre de 2025 fue suscrito el contrato **DG-130-2025** entre DISPAC S.A. E.S.P y el **JERLIN LLOREDA RAMOS** cuyo objeto es: "*CONTRATO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO, CORRECTIVO CON UNA SOLA INTERVENCIÓN DE LA LINEA A 44KV COMPRENDIDA ENTRE CASABOMBA Y RIOSUCIO (CHOCÓ).*"

**IV.** Que el valor del CONTRATO DG-130-2025 pactado fue de: CUATROCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS ($413.688.901) M/TE, incluido IVA, demás tasas impuestos y contribuciones a que haya lugar.

**V.** Que el día 31 de diciembre de 2025 se suscribió acta de inicio al contrato de obra DG-130-2025.

**VI.** Que el día 16 de diciembre de 2025 se suscribió la Suspensión No. 1 del contrato interadministrativo de mandato N.º GDCH-SDERN-004-2025, por 30 días calendario (09-ene-2026), o hasta que se superen las condiciones que originaron la suspensión.

**VII.** Que el día 31 de diciembre de 2025 se suscribió la Suspensión No. 1 del contrato de obra DG-130-2025, por 30 días calendario (30-ene-2026), o hasta que se superen las condiciones que originaron la suspensión.

**VIII.** El día 13 de enero de 2026, mediante el comunicado GDCH-13-01-2026-05, con radicado DISPAC No. 20266000000342, la Secretaría de Desarrollo Económico y Recursos Naturales de la Gobernación del Chocó, aprobó la Prórroga No. 1 de la suspensión del contrato interadministrativo de mandato N.º GDCH-SDERN-004-2025, hasta el 13 de febrero de 2026, o hasta que cesen las causas que originaron la suspensión.

**IX.** El día 29 de enero de 2026, mediante el comunicado DISPAC No. 20266000000611, la empresa solicitó a la Gobernación del Chocó la prórroga No. 2 de la suspensión del contrato interadministrativo de mandato N.º GDCH-SDERN-004-2025, por 30 días calendario, es decir, hasta el 02 de marzo de 2026 o hasta que se superen las condiciones que motivaron la suspensión.

**X.** El día 30 de enero de 2026, mediante comunicado entregado por correo electrónico, el contratista de obra JERLIN LLOREDA RAMOS, realizó solicitud de prórroga de la suspensión del contrato de obra DG-130-2025, por 30 días más, sin perjuicio de que el Contrato se pueda reanudar una vez se superen los hechos que generaron la prórroga de la suspensión.

**XI.** El día 30 de enero de 2026 el contratista de interventoría PROINGES S.A.S., emitió el comunicado INT-CASABOMBA-002-26, con el aval a la solicitud de prórroga de la suspensión del contrato de obra DG-130-2025 y solicitó la prórroga de la suspensión del contrato de interventoría DG-131-2025, por 30 días más, sin perjuicio de que el Contrato se pueda reanudar una vez se superen los hechos que generaron la prórroga de la suspensión.

**XII.** El día 30 de enero de 2026 se suscribió la Prórroga a la Suspensión No. 1 del contrato de obra DG-130-2025, por 30 días calendario, o hasta que se superen las condiciones que originaron la suspensión.

**XIII.** El día 06 de febrero de 2026, mediante el comunicado GDCH-06-02-2026-43, la Secretaría de Desarrollo Económico y Recursos Naturales de la Gobernación del Chocó, aprobó la Prórroga No. 2 de la suspensión del contrato interadministrativo de mandato N.º GDCH-SDERN-004-2025, hasta el 14 de marzo de 2026, o hasta que cesen las causas que originaron la suspensión.

**XIV.** El día 23 de febrero de 2026 el contratista de obra JERLIN LLOREDA RAMOS realizo solicitud de reinicio, prorroga y ajuste de precios unitarios al contrato y que de la misma manera la interventoría PROINGES S.A.S. mediante comunicado INT-CASABOMBA-003-26 emitió aval a la solicitud.

**XV.** El día 2 de marzo de 2026, se firma mediante SECOP II la reanudación del contrato y el Otrosí No. 1. del contrato DG-130-2025.

**XVI.** El día 3 de agosto de 2026, mediante correo electrónico, el contratista de obra JERLIN LLOREDA RAMOS realiza la solicitud de suspensión del contrato por condiciones de orden público en la zona de ejecución del proyecto y ausencia de personal en campo, alegando los siguientes hechos:

> *(…)*
> *"3.1. Condiciones de orden público en las zonas de trabajo. Durante el desarrollo de las actividades en campo se han presentado situaciones de orden público en las zonas de trabajo del corredor de la línea, en las cuales actores armados no identificados abordaron al personal del proyecto en varias oportunidades. En una de dichas oportunidades los actores armados solicitaron la identificación del personal presente en el sitio de trabajo.*
>
> *Estas situaciones fueron puestas oportunamente en conocimiento de la Interventoría PROINGES S.A.S. y de la Supervisión de DISPAC S.A. E.S.P. en las reuniones de seguimiento del contrato, y se encuentran expresamente consignadas en el Informe Mensual de Obra del mes de junio de 2026 (numerales 5.4 literal b, 8 y 10), documento que reposa en el expediente contractual.*
>
> *Frente a dichas situaciones, el contratista adoptó y fortaleció las medidas preventivas de seguridad para el personal, incluyendo protocolos de comunicación permanente, coordinación previa de los ingresos a las zonas de trabajo, acompañamiento del componente social del proyecto y lineamientos de actuación ante el abordaje de*

*terceros en campo, con el propósito de dar continuidad a la ejecución en condiciones de seguridad razonables.*

*3.2. Agravamiento de la situación y retiro masivo del personal. No obstante, las medidas preventivas adoptadas, la situación de seguridad en la zona de trabajo se agravó con posterioridad al corte del informe de junio, superando la capacidad de mitigación de los protocolos implementados por el contratista.*

*Como consecuencia directa de los abordajes por parte de actores armados no identificados ocurridos mientras el personal desarrollaba actividades en campo, y ante el temor fundado por su integridad personal, el día 9 de julio de 2026 se produjo la renuncia masiva del personal vinculado al proyecto, quienes se retiraron de manera simultánea de la zona de trabajo. El personal manifestó como razón de su retiro las condiciones de inseguridad derivadas de dichos abordajes.*

*3.3. Retiro previo del personal de la Interventoría. Como es de conocimiento de la Interventoría, el día inmediatamente anterior a la salida del personal del contratista, el personal de la Interventoría manifestó al personal del contratista presente en campo que abandonaría la zona ese mismo día, tal como en efecto ocurrió.*

*Este hecho resulta relevante por dos razones. En primer lugar, evidencia que la percepción de riesgo en la zona no fue una apreciación aislada ni subjetiva del personal del contratista, sino una valoración compartida por el equipo de la Interventoría, lo que confirma el carácter objetivo de las condiciones de inseguridad que se presentaban en el área de trabajo. En segundo lugar, determina que en la actualidad no se encuentra en campo personal del contratista ni personal de la Interventoría, circunstancia que impide igualmente el ejercicio de las funciones de supervisión, verificación y control técnico que resultan indispensables para la ejecución y recibo de las actividades objeto del contrato.*

*3.4. Imposibilidad material de continuar la ejecución. El retiro simultáneo del personal dejó al proyecto sin equipo humano en campo, tanto en los perfiles profesionales y técnicos exigidos contractualmente como en el personal operativo de las cuadrillas de trabajo. En consecuencia, a partir del 9 de julio de 2026 el contratista se encuentra materialmente imposibilitado para continuar la ejecución de las actividades de mantenimiento correctivo objeto del contrato, situación que se ve reforzada por la ausencia de personal de la Interventoría en la zona.*

*3.5. Condiciones para la vinculación de personal de reemplazo. De conformidad con el Parágrafo de la Cláusula 18 del contrato, "toda persona vinculada al proyecto deberá contar con relación laboral directa con el CONTRATISTA con todas las garantías de ley; no podrán participar en la ejecución de este contrato personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios personales, o mediante tercerización de ningún tipo". Esta exigencia contractual impide acudir a mecanismos de contratación temporal o tercerizada para suplir de forma inmediata las vacantes generadas.*

*Adicionalmente, la vinculación del nuevo personal exige surtir el proceso de validación de perfiles ante la Interventoría, la realización de exámenes médicos ocupacionales de ingreso, las afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL y caja de compensación, la acreditación de las certificaciones de trabajo seguro en alturas y la aprobación de los soportes documentales correspondientes, trámites que demandan un término razonable para su culminación.*

*A lo anterior se suma que la percepción de riesgo en la zona dificulta objetivamente la consecución de personal dispuesto a desplazarse al área de ejecución del proyecto mientras persistan las actuales condiciones de orden público.*

*CONTEXTO DE ORDEN PÚBLICO EN LA ZONA DE EJECUCIÓN*

*Las situaciones descritas no corresponden a hechos aislados, sino que se enmarcan en una situación de orden público objetivamente verificable y ampliamente documentada por autoridades y organismos especializados en el departamento del Chocó y, particularmente, en el municipio de Riosucio y su zona de influencia. Al respecto se destacan los siguientes elementos de contexto, cuyas referencias documentales se relacionan en el Anexo del presente oficio:*

*• Informe de Movilidad Humana de la Defensoría del Pueblo (29 de julio de 2026): entre enero y junio de 2026 se registraron 83 eventos de desplazamiento forzado masivo que afectaron a 15.960 personas y 44 eventos de confinamiento que afectaron a 64.787 personas. El departamento del Chocó figura entre los cuatro departamentos con mayor afectación por confinamiento.*
*https://www.infobae.com/colombia/2026/07/29/defensoria-alerta-crisis-humanitaria-15960desplazados-y-64787-confinados-en-lo-que-va-del-2026/*

*• Comunicado de la Defensoría del Pueblo (julio de 2026): se reportaron afectaciones a la población civil y a la Fuerza Pública por ataques y enfrentamientos atribuibles a*

*distintos grupos armados ilegales en cinco departamentos, entre ellos Chocó, durante los días 14 a 17 de julio de 2026.*
*https://www.defensoria.gov.co/web/guest/-/en-cauca-choco-vichada-arauca-y-norte-desantander-se-presentaron-afectaciones-a-civiles-y-a-fuerza-publica-por-ataques-yenfrentamientos-atribuibles-a-distintos-grupos-armados-ilegales*

*• Alerta Temprana No. 011 de 2026 de la Defensoría del Pueblo: advierte sobre el riesgo grave derivado de la confrontación entre grupos armados ilegales en el departamento del Chocó.*
*https://alertastempranas.defensoria.gov.co/*

*• Advertencia institucional de la Defensoría del Pueblo: veintisiete (27) de los treinta y un (31) municipios del departamento del Chocó han sido objeto de advertencia de riesgo en los últimos cinco años.*
*https://www.defensoria.gov.co/-/defensor%C3%ADa-del-pueblo-ha-advertido-riesgos-para27-de-los-31-municipios-del-choc%C3%B3-en-los-%C3%BAltimos-cinco-a%C3%B1os*

*• Informe de Situación Humanitaria de OCHA Colombia (19 de junio de 2026): reporta 77 emergencias de desplazamiento masivo y confinamiento que afectaron aproximadamente a 54.000 personas en 48 municipios del país, con predominio del confinamiento y un participación cercana al 49 % de comunidades étnicas entre la población afectada.*

*https://www.unocha.org/publications/report/colombia/colombia-informe-de-situacionhumanitaria-2026-datos-acumulados-entre-enero-y-abril-de-2026-fecha-de-publicacion-19de-junio-de-2026*

*• Presencia de estructuras armadas en el área de ejecución: los municipios de Riosucio y Belén de Bajirá han sido identificados públicamente como área de influencia de estructuras armadas ilegales, y el municipio de Nuevo Belén de Bajirá fue designado como sede de una Zona de Ubicación Temporal en el marco del proceso de diálogo adelantado por el Gobierno Nacional, cuyo traslado de integrantes fue suspendido.*

*https://www.infobae.com/colombia/2026/05/31/capturan-a-alias-chalia-presunto-cabecilladel-clan-del-golfo-senalado-de-crimenes-contra-lideres-indigenas-en-choco/"*
*(…)*

*(…) "PETICIÓN*
*Con fundamento en lo expuesto, respetuosamente solicito a DISPAC S.A. E.S.P.:*
*• PRIMERO. SUSPENDER de común acuerdo la ejecución del Contrato de Obra No. DG-130-2025 por el término de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de suspensión correspondiente, con el fin de permitir que las condiciones de orden público en el área de ejecución del proyecto presenten una evolución favorable que haga posible el retorno seguro del personal a los sitios de trabajo.*
*• SEGUNDO. DISPONER la suscripción del acta de suspensión entre las partes, con la participación de la Interventoría PROINGES S.A.S., en la que consten el evento, su justificación y las condiciones de la suspensión, de conformidad con la Cláusula 19 del contrato.*
*• TERCERO. RECONOCER que, conforme a la Cláusula 19 del contrato, el término de la suspensión no se contabilizará dentro del plazo de ejecución, corriéndose de manera automática el extremo final del contrato por un período equivalente al de la suspensión.*
*• CUARTO. TENER COMO SOPORTE de la presente solicitud el Informe Mensual de Obra correspondiente al mes de junio de 2026, radicado ante la Interventoría y la Supervisión, en el cual constan las situaciones de orden público presentadas en las zonas de trabajo, así como los documentos institucionales relacionados en el Anexo del presente oficio.*

*Durante el término de la suspensión, el contratista adelantará el seguimiento a la evolución de las condiciones de orden público en el área de ejecución del proyecto y las gestiones orientadas a restablecer el equipo humano, ya sea mediante el reintegro del personal que se retiró —una vez se cuente con las garantías de seguridad necesarias— o mediante la vinculación y habilitación de personal nuevo. El contratista informará oportunamente a la Interventoría y a la Supervisión sobre el avance de dichas gestiones, con el fin de permitir la reanudación de las actividades en el menor tiempo posible.*

*El contratista deja constancia de que informará la novedad contractual a la compañía Seguros del Estado S.A. con el fin de obtener la constancia de conocimiento de la aseguradora, la cual será remitida a DISPAC S.A. E.S.P. en los términos previstos en la Cláusula de Garantías del contrato." (…)*

**XVII.** El día 6 de agosto de 2026, mediante comunicado INT-CASABOMBA-017-26 emitido por la interventoría, remiten el Aval a la suspensión No.2 del Contrato de Obra No. DG-130-2025 y solicitud de suspensión No.2 Contrato de Interventoría No. DG-131-2025, indicando lo siguiente:

> *(…) "**CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA***
> *Con fundamento en las observaciones expuestas, esta interventoría considera que la solicitud se encuentra soportada en dos hechos concurrentes y debidamente acreditados, que deben reconocerse conjuntamente como causal de la suspensión:*
> *• En primer lugar, las situaciones de orden público en las zonas de trabajo, consistentes en el abordaje reiterado del personal del proyecto por parte de actores armados no identificados, hechos que no se sustentan únicamente en el reporte del contratista, sino que fueron presenciados de manera directa por el supervisor de esta interventoría en campo, lo que les confiere el carácter de circunstancia objetivamente corroborada y no de una apreciación unilateral o subjetiva del contratista.*
> *• En segundo lugar, la renuncia masiva y simultánea del personal operativo del contratista, ocurrida el 09 de julio de 2026, motivada precisamente por dichas situaciones de seguridad.*
>
> *Este hecho, ajeno a la voluntad y control del contratista, dejó al proyecto sin el equipo humano indispensable para la continuidad de las actividades de mantenimiento correctivo objeto del contrato.*
>
> *Esta interventoría no comparte que la ausencia de personal nuestro en el sitio, ni los informes institucionales de contexto general del departamento allegados en la sección 2 de est concepto, constituyan por sí solos fundamento suficiente para la suspensión; sin embargo, considera plenamente acreditadas y jurídicamente viables, tanto las situaciones de orden público corroboradas directamente por su personal de supervisión, como la imposibilidad material de ejecución derivada de la renuncia masiva del personal del contratista por dichos motivos de seguridad.*
>
> *Por lo anterior, esta interventoría:*
>
> *• Avala la solicitud de suspensión temporal del Contrato de Obra No. DG-130-2025, por un término de veinte (20) días calendarios, y sujeta a la debida articulación con el Contrato Interadministrativo de Mandato No. GDCH-SDERN-004-2025 de que trata la sección 4 de este concepto.*

*• Solicita la suspensión del contrato de interventoría No. DG-131-2025 por el mismo término, es decir veinte (20) días calendarios." (…)*

**XVIII.** Que el Supervisor Juan Diegos Castaño del contrato No. DG-130-2025, mediante sustentación fechada del 26 de agosto de 2026, solicitó la suspensión en los siguientes términos:

*(…)"En atención a lo anteriormente expuesto, en mi calidad de supervisor del contrato de obra, y toda vez que las razones argumentadas por la interventoría, como supervisor se encuentra procedente tramitar y suscribir la SUSPENSIÓN No. 02, del contrato de Obra DG-130-2025, por 20 días calendario, sin perjuicio de que el Contrato se pueda reanudar una vez se superen los hechos que generaron la suspensión.*

*Cabe resaltar que, la SUSPENSIÓN solicitada no requiere ningún tipo de ajuste presupuestal dado el tipo de contrato de OBRA.*

*Que así mismo, mediante revisión del último informe de obra se reportan avances significativos en el proyecto tales como:*

- *Excavación para cimentación de apoyos e instalación de retenidas.*
- *Cimentación y aplomado de postes existentes en material y especificaciones varias.*
- *Reacondicionamiento, instalación y tensionado de retenidas de media tensión conforme a la norma EPM RA6-001.*
- *Desmonte de retenidas existentes y suministro, transporte e instalación de retenidas de media tensión norma EPM RA6-001.*
- *Arrime y distribución de materiales en los puntos habilitados de intervención.*

| ÍTEM | ACTIVIDAD | UNIDAD | CANTIDAD EJECUTADA |
|---|---|---|---|
| 1 | Aplomado y cimentación de poste existente en material y especificaciones varias | Und | 5 |
| 2 | Reacondicionamiento e instalación de retenida de media tensión norma EPM RA6-001 (sin suministro) | Und | 27 |
| 3 | Suministro, transporte e instalación de retenida de media tensión norma EPM RA6-001 | Und | 2 |
| 4 | Desmonte de retenida | Und | 2 |
| 5 | Suministro e instalación de camisa protectora para viento o retenida | Und | 0 |

*El avance físico acumulado del proyecto pasó del 33,40% reportado al cierre del periodo anterior al 42,67% al corte del presente informe. A partir del 09 de julio de 2026 no se registró avance adicional, como consecuencia de la paralización de las actividades en campo." (…)*

**XIX.** Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen.

**XX.** Que, con fundamento en anteriormente expuesto, el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** acuerdan prorrogar la suspensión del contrato DG-130-2025 de conformidad con la siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. SUSPENDER** el plazo de ejecución de que trata la **CLÁUSULA 3. PLAZO DE EJECUCIÓN** por un término de veinte (20) días calendario contados a partir de la firma del presente documento en el SECOP II, fijando como fecha de reinicio del contrato el día hábil siguiente al vencimiento del periodo mencionado.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, si se superan las causas que motivan la presente en un periodo menor al de la suspensión, se informará por parte del contratista de obra y aval de interventoría para proceder con el levantamiento de la suspensión.

**PARÁGRAFO SEGUNDA:** El contratista manifiesta en forma expresa que la presente suspensión no genera costos adicionales y no es factor que afecte el equilibrio contractual, por lo que la suspensión aquí acordada no le causa costos extras que den lugar a una adición contractual, y es frente a tal certeza que DISPAC S.A E.S.P acepta la presente suspensión.

**SEGUNDA.** El **CONTRATISTA** se compromete a ampliar las garantías previstas en la **CLÁUSULA 7. GARANTÍAS** del contrato DG-130-2025 y presentarlas dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción de la presente suspensión para su aprobación.

**TERCERA.** Las demás cláusulas del contrato DG-130-2025 continúan vigentes, sin modificación y son de obligatorio cumplimiento para las **PARTES**, siempre y cuando no sean contrarias a lo estipulado en la presente suspensión.

**CUARTA. PERFECCIONAMIENTO**. Esta suspensión se perfecciona con la firma de las partes y la publicación en el SECOP II y forma parte integral del CONTRATO DG-130-2025. La **EMPRESA** y el

**CONTRATISTA** aceptan como prueba las actuaciones los registros electrónicos de transacción que genera el SECOP II, los cuales tienen plena valides y valor probatorio de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el artículo 243 del Código General del Proceso.

Así las cosas. La fecha de celebración del presente acto será la de suscrición de las partes de forma electrónica de la plataforma SECOP II.

| Proyectó | Elaboró | Supervisor | Revisó | No. defolios | Anexos |
|---|---|---|---|---|---|
| N.ANDRADES | N.ANDRADES | J.CASTAÑO | J.JAIMES | 11 | 5 |